

Parcela Urbana, sita en la calle Fernández Cuesta, 38 bis-1, que tiene una extensión superficial de 126 m² y que linda: al Norte, con parcela 38 bis-2 de este Ayuntamiento; al Sur y Oeste, con calle Fernández Cuesta y Este con ensanche de este Ayuntamiento. Está valorada en 250.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Taberno (Almería).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de diciembre de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, a don Joaquín Barrera Pérez, propiedad del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 100 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública sito en el Callejón de la Alegría, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla), aprobada por el Pleno Municipal en sesión del día 22 de noviembre del año en curso, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sita en Callejón de la Alegría s/n, cuyos linderos son: al frente con Callejón de la Alegría (trasera del Molino Fuentes) y fondo con terrenos propiedad de D. Joaquín Barrera Pérez. Tiene una extensión superficial de 27'17 m² y está valorada en 40.755 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de diciembre de 1985, por la que se autoriza a la enajenación mediante subasta pública de un solar propiedad del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, en relación con el art.13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública de un solar propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz), aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 28 de septiembre de 1984, (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 21 de noviembre de 1984), y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en el Pueblo Nuevo de Castellar de la Frontera (Cádiz), cuyos linderos son: Norte, con la Avda. de las Adelfas, al Sur, con calle Chapatal, al Este, con solar del I.P.P.V. y al Oeste, con calle sin nombre de acceso a Piscina Municipal. Tiene una superficie de 2.796 m². y una valoración de 8.388.000 ptas. al alza a razón de 300 ptas. m².

2°. Comunicar la presente autorización al Ilmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de noviembre de 1985, por la que se autoriza la explotación de máquinas pendientes de guía de circulación, por previa petición de canje de máquina con guía de circulación (BOJA núm. 122, de 21.12.85).

Advertido error en el texto de la Orden de 30 de noviembre de 1985, por la que se autoriza la explotación de máquinas pendientes de guía de circulación, por previa petición de canje de máquina con guía de circulación, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 122, se transcribe o continuación lo oportuno rectificación:

En el modelo de sello que aparece en el anexo 1 donde dice «La presente guía ampara provisionalmente la máquina que se indica, para la que se ha solicitado canjearte esta Delegación Provincial con fecha...» debe decir «La presente guía ampara provisionalmente la máquina que se indica, para la que se ha solicitado canje ante esta Delegación Provincial con fecha...».

Sevilla, 7 de enero de 1986

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ACUERDO de 18 de diciembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifican las actuaciones aprobadas en el Consejo de administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A., del día 10 de diciembre de 1985.

En virtud de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A., (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía e Industria; previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 1985.

ACUERDA:

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., del día 10 de diciembre de 1985, que se relacionan en el anexo I.

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Economía e Industria

ANEXO I

1. Aprobar la participación de SOPREA, S.A., en el capital social de la SOCIEDAD PARA LA COMERCIALIZACION DEL MOLUSCO DE HUELVA, S.A., (provincia de HUELVA), por importe de 3.000.000 Ptas., y concesión de un préstamo de 16.000.000 Ptas. por un plazo de 6 años.

2. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a TACOIN, S.A.L., (provincia de MALAGA), por un importe de 39.000.000 Ptas. y por el plazo de 6 años.

3. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a

SALINERA DE ANDALUCIA, S.A. (SÁLMARI), (provincia de CADIZ), por importe de 75.000.000 Ptas. y por el plazo de 5 años.

4. Concesión por parte de SOPREA, S.A. de un préstamo a SERVICIOS Y REPARACIONES, S.A. (SYRSA), (provincia de SEVILLA), por un importe de Pesetas 75.000.000 y por el plazo de 6 años.

5. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a PESCANOVA, S.A., (provincia de SEVILLA), por importe de 40.000.000 Ptas. y por el plazo de 5 años.

6. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a CORCHERA SIERRA NORTE, S.A. (CORSINOSA), (provincia de SEVILLA), por un importe de Pesetas 50.000.000 y por el plazo de 6 años.

7. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a CONFECCIONES «VAROCA, S.A.L.», (provincia de HUELVA), por importe de 8.000.000 Ptas. y por el plazo de 6 años. del referido Canon de mejora.

A la vista de la documentación aportada, a propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, y de conformidad con lo establecido en el art. 3º C) del citado Decreto de 1 de febrero de 1952, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se fija definitivamente en dos (2) pesetas, por metro cúbico de agua consumido, el canon de mejora para la financiación de la aportación municipal al Plan de Inversiones de Abastecimiento y Saneamiento en el ejercicio de 1986, de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva.

Segundo. Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunica a V.I., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (ref.: AT 678/2138).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Suministro de energía a Bdas. Cotrina y Valladares, sita en ambos lados de la Cª N-321 término municipal de Málaga al límite con Casabermeja.

Características: Línea aérea de 482 m. de longitud de 20 KV. conductores de 54,6 (4,493 Km.) y Al-Ac de 31.10 (0,327 KM) apoyos metálicos aisladores de cadena de 3 elementos.

Términos municipales afectados: Casabermeja y Málaga.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 8.620.000.

Referencia AT 678/2138.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta Instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente

el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 26 de diciembre de 1985.— El Delegado Provincial actual

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca y las pequeñas y medianas empresas.

De acuerdo con la propuesta presentada por la Dirección General de Política Financiera, de concesión de subvenciones a diferentes Bancos, de puntos de interés por préstamos concertados entre éstas y las pequeñas y medianas empresas.

CONSIDERANDO:

1º. Que en el capítulo VII, Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, concepto económico 13.01.771.1, se contemplan créditos destinados a la concesión de subvenciones relacionados con este tipo de actuaciones.

2º. Que todos los préstamos que se subvencionan se han concedido por las Cajas de Ahorros a PYMES ya constituidas y cualquiera que sea el sector económico en el que ejerzan su actividad principal.

3º. Que los préstamos concedidos que se subvencionan han sido valorados por la Comisión Paritaria establecido en el artículo décimo del Decreto 75/1985 de 3 de abril.

VISTOS:

El Decreto 75/1985 de 3 de abril, sobre computabilidad de préstamos para Pequeñas y Medianas empresas en el Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de la Banca con sede social en Andalucía, por la que se regula la subvención de tipos de interés en determinados préstamos concertados entre la Banca y las PYMES; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; Decreto 2748/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; Orden de 15 de abril de 1985, del Ministerio de Economía y Hacienda sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos del Estado; Disposiciones que regulan la concesión de los mismos y demás Disposiciones complementarias.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas

RESUELVO

La concesión de las subvenciones que se detallan en el Anexo II a los Bancos que se citan en el mismo, por importe de 1.290.703 ptas, con cargo al concepto económico 13.01.771.23 del Presupuesto de esta Consejería para 1985, haciéndose efectivo en un único pago y estableciéndose en un máximo de tres puntos porcentuales del tipo de interés de los préstamos concertados.

Sevilla, 27 de diciembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO		
Bancos	Prestatarios	Cantidad
Banco Español de Crédito	Casimiro Martín López	587.298 ptas.
Banco Meridional	Rafael Torralbo Fuentes	96.700 ptas.
Banca Meridional	Mª Teresa García Courtoy	45.408 ptas.
Banco Meridional	Bernardo Moreno Sánchez	36.169 ptas.
Banco Meridional	José del Pino del Pino	78.306 ptas.
Banco de Santander	Distribuidora Andaluza Musical	195.766 ptas.
Banco de Santander	Mª Teresa Díaz Fernández	251.056 ptas.
Total a subvencionar a los Bancos		1.290.703 ptas.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Caja Postal y las pequeñas y medianas empresas.

De acuerdo con la propuesta presentada por la Dirección General de Política Financiera, de concesión de subvenciones a la Caja Postal, de puntos de interés por préstamos concertados entre éstos y las pequeñas y medianas empresas.

CONSIDERANDO:

1º. Que en el capítulo VII, Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, concepto económico 13.01.771.1, se contemplan créditos destinados a la concesión de subvenciones relacionados con este tipo de actuaciones.

2º. Que todas las préstamos que se subvencionan se han concedido por las Cajas de Ahorros a PYMES ya constituidos y cualquiera que sea el sector económico en el que ejerzan su actividad principal.

3º. Que los préstamos concedidos que se subvencionan han sido valorados por la Comisión Paritaria establecida en el artículo décimo del Decreto 134/1985 de 12 de junio.

VISTOS:

El Decreto 134/1985 de 12 de junio, sobre computabilidad de préstamos para Pequeñas y Medianas empresas en el Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de la Caja Postal con sede social en Andalucía, por la que se regula la subvención de tipos de interés en determinados préstamos concertados entre la Caja Postal y las PYMES; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, sobre justificación de subvenciones; Orden de 15 de abril de 1985, del Ministerio de Economía y Hacienda sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los perceptores de subvenciones concedidos con cargo a los Presupuestos del Estado; Disposiciones que regulan la concesión de los mismos y demás Disposiciones complementarias.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas

RESUELVO

La concesión de las subvenciones que se detallan en el Anexo I a la Cajas Postal que se cita en el mismo, por importe de 101.638 ptas, con cargo al concepto económico 13.01.771.3 del Presupuesto de esta Consejería para 1985, haciéndose efectivos en un único pago y estableciéndose en un máximo de tres puntos porcentuales del tipo de interés de los préstamos concertados.

Sevilla, 27 de diciembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO

Caja Postal	Prestatario	Cantidad a subvencionar
Caja Postal de Ah. de Sevilla	Antonio Olivares Arrabal	101.638 ptas
Total a subvencionar a la Caja Postal		101.638 ptas.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros Andaluzas y las pequeñas y medianas empresas.

De acuerdo con lo propuesta presentada por la Dirección General de Política Financiera, de concesión de subvenciones a diferentes Cajas de Ahorros Andaluzas, de puntos de interés por préstamos concertados entre éstos y las pequeñas y medianas empresas.

CONSIDERANDO:

1º. Que en el capítulo VII, Servicio 01, del Presupuesto de esta

Consejería para 1985, concepto económico 13.01.771.1, se contemplan créditos destinados a la concesión de subvenciones relacionados con este tipo de actuaciones.

2º. Que todos los préstamos que se subvencionan se han concedido por las Cajas de Ahorros o PYMES ya constituidos y cualquiera que sea el sector económico en el que ejerzan su actividad principal.

3º. Que los préstamos concedidos que se subvencionan han sido valorados por la Comisión Paritaria establecida en el artículo décimo del Decreto 62/1985 de 27 de marzo.

VISTOS:

El Decreto 62/1985 de 27 de marzo, sobre computabilidad de préstamos para Pequeñas y Medianas empresas en el Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, por la que se regula la subvención de tipos de interés en determinadas préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros Andaluzas y las PYMES; el artículo 39 y sucesivos de la Ley de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; Decreto 2784/1964 de 27 de julio, sobre justificación subvenciones; Orden de 15 de abril de 1985, del Ministerio de Economía y Hacienda sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos del Estado; Disposiciones que regulan la concesión de los mismos y demás Disposiciones complementarias.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas

RESUELVO

La concesión de las subvenciones que se detallan en el Anexo I a la Cajas de Ahorros que se citan en el mismo, por importe de 10.830.718 ptas, con cargo al concepto económico 13.01.771.1, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, haciéndose efectivo en un único pago y estableciéndose en un máximo de tres puntos porcentuales del tipo de interés de los préstamos concertados.

Sevilla, 27 de diciembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO

Prestatarios	Prestatario	Cantidad a subvencionar
Caja de Ah. y Préstamos de Antequera	Regino Angulo Varona	1.308.929 ptas.
Caja de Ah. y M. de P. de Cádiz	José Angel Soriano de Lema	654.465 ptas.
Caja de Ah. y M. de P. de Cádiz	Fábrica de Hielo Sta. M ^o . S.C.L.	128.275 ptas.
Caja de Ah. y M. de P. de Cádiz	Juan Benítez Benítez	523.572 ptas.
Monte de P. y C. de Ah. de Córdoba	M ^o Isabel Martín Gómez	115.188 ptas.
Monte de P. y C. de Ah. de Córdoba	Rafael Espinosa Hurtado	1.308.929 ptas.
Caja Gral. de Ah. de Córdoba	Ricardo González González	136.128 ptas.
Caja Prov. de Ah. de Córdoba	FEVASA	157.072 ptas.
Caja Gral. de Ah. y M. de P. de Granada	M ^o Trinidad García Aróstegui	523.572 ptas.
Caja Gral. de Ah. y M. de P. de Granada	Muebles Carpio, S.L.	157.072 ptas.
Caja Prov. de Ah. de Granada	Carmen M ^o Valdivieso Maldonado	107.335 ptas.

Caja Prov. de Ah. de Granada	Idelfonso García Sánchez	536.675 ptas.
Caja Prov. de Ah. de Granada	Manuel Navarro Montes	214.670 ptas.
Caja Prov. de Ah. de Granada	Miguel Yedra Izquierdo	19.951 ptas.
Caja Prov. de Ah. de Granada	José Miñán Espigares	264.921 ptas.
Caja de Ah. de Jerez	Domingo García González	346.822 ptas.
Caja de Ah. de Jerez	Motodero Gaditano	1.308.929 ptas.
M. de P. y Caja de Ah. de Ronda	Mercedes López Alarcón	154.397 ptas.
M. de P. y Caja de Ah. de Ronda	M ^{ra} Concepción Delgado Carroasco	102.932 ptas.
M. de P. y Caja de Ah. de Ronda	José Alcón Pérez	257.329 ptas.
M. de P. y Caja de Ah. de Ronda	Fumigación Aérea Andaluza	411.726 ptas.
M. de P. y Caja de Ah. de Ronda	Angel Rodríguez Pérez	268.338 ptas.
M. de P. y Caja de Ah. de Ronda	Servicio Nocturno de urgencia	102.932 ptas.
M. de P. y Caja de Ah. de Ronda	Manuel Ordóñez Ruiz	205.863 ptas.
M. de P. y C. de Ahorros de Sevilla	Ruiz Molero, S.A.	514.658 ptas.
M. de P. y C. de Ahorros de Sevilla	Adelino Rodríguez Monje	107.335 ptas.
M. de P. y C. de Ahorros de Sevilla	HOTEL NIZA	644.010 ptas.
C. de Ah. Prov. S. Fernando de Sevilla	José Antonio Cerrejón Soriano	84.724 ptas.
C. de Ah. Prov. S. Fernando de Sevilla	Juan Moguer Duque	105.905 ptas.
C. de Ah. Prov. S. Fernando de Sevilla	Gustavo Puente Afán de Rivera	68.064 ptas.
Total a subvencionar a las Cajas		10.830.718 ptas.

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Baza (Granada), para atender a las fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.

VISTO: El expediente presentado por el ayuntamiento ya citado de acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 150/1985, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6° del mismo.

CONSIDERANDO:

1°. Que el artículo 21 de la Ley 71/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-1986, señala como uno de los objetivos del programa de coordinación y apoyo a las inversiones públicas de las Corporaciones Locales, el establecimiento de programas de inversiones públicas plurianuales, coherentes con los objetivos del Plan.

2°. Que las experiencias que sobre la materia se han realizado hasta la fecha, ponen de manifiesto el gran interés de las actuaciones de promoción económica de los Entes Locales, que redundan en una mayor generación de empleo y que suelen ser las más adecuadas a la zona en que se desarrollan, dado el conocimiento más próximo e inmediato que tales Entes poseen sobre las necesidades de la población y las potencialidades y recursos del territorio.

3°. Que la Consejería de Economía e Industria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 71/1984, ya citado con anterioridad, ha puesto en marcha un programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

4°. Que el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención ha

presentado en esta Consejería un programa integrado de promoción económica de su zona geográfica, en el que se contemplan tanto las inversiones públicas previstas como las actuaciones privadas a desarrollar, a tenor de lo previsto en el artículo 3° del referido Decreto 150/1985.

5°. Que en el Capítulo VII, del Servicio 01, del Presupuesto de este Departamento para 1985, concepto económico 13.01.751.2, denominado «Subvenciones a Corporaciones Locales para coordinación de los planes de actuación económica plurisectorial», existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

VISTOS: El artículo 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 2.784/1984, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; el Decreto 150/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO:

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Baza (Granada), por un importe de tres millones quinientas mil pesetas, (3.500.000 ptas.), para financiar el programa de promoción económica de la zona geográfica comprendida dentro de su término municipal.

A la recepción de los créditos subvencionados y en un plazo no superior a un mes, la Corporación, a través de su órgano competente, expedirá una certificación acreditativa de la recepción de los créditos, en la que se acredite que los mismos se incorporan a la Contabilidad Pública de la citada Corporación, con expresión clara del número del concepto económico y de la denominación del mismo.

Sevilla, 31 de diciembre de 1985.- El Consejero de Economía e Industria, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), para atender a las fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.

VISTO: El expediente presentado por el ayuntamiento ya citado de acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 150/1985, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6° del mismo.

CONSIDERANDO:

1°. Que el artículo 21 de la Ley 71/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-1986, señala como uno de los objetivos del programa de coordinación y apoyo a las inversiones públicas de las Corporaciones Locales, el establecimiento de programas de inversiones públicas plurianuales, coherentes con los objetivos del Plan.

2°. Que las experiencias que sobre la materia se han realizado hasta la fecha, ponen de manifiesto el gran interés de las actuaciones de promoción económica de los Entes Locales, que redundan en una mayor generación de empleo y que suelen ser las más adecuadas a la zona en que se desarrollan, dado el conocimiento más próximo e inmediato que tales Entes poseen sobre las necesidades de la población y las potencialidades y recursos del territorio.

3°. Que la Consejería de Economía e Industria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 71/1984, ya citada con anterioridad, ha puesto en marcha un programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

4°. Que el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención ha presentado en esta Consejería un programa integrado de promoción económica de su zona geográfica, en el que se contemplan tanto las inversiones públicas previstas como las actuaciones privadas o desarrollar, a tenor de lo previsto en el artículo 3° del referido Decreto 150/1985.

5°. Que en el Capítulo VII, del Servicio 01, del Presupuesto de este Departamento para 1985, concepto económico 13.01.751.2, denominado «Subvenciones a Corporaciones Locales para coordinación de los planes de actuación económica plurisectorial», existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

VISTOS: El artículo 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 2.784/1984, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; el Decreto 150/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO:

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), por un importe de cinco millones setecientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y cinco (5.736.355.-), para financiar el programa de promoción económica de la zona geográfica comprendida dentro de su término municipal.

A la recepción de los créditos subvencionados y en un plazo no superior a un mes, la Corporación, a través de su órgano competente, expedirá una certificación acreditativa de la recepción de los créditos, en la que se acredite que los mismos se incorporan a la Contabilidad Pública de la citada Corporación, con expresión clara del número del concepto económico y de la denominación del mismo.

Sevilla, 31 de diciembre de 1985.- El Consejero de Economía e Industria, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Niebla (Huelva), para atender a los fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.

VISTO: El expediente presentado por el ayuntamiento ya citado de acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 150/1985, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6° del mismo.

CONSIDERANDO:

1°. Que el artículo 21 de la Ley 71/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-1986, señala como uno de los objetivos del programa de coordinación y apoyo a las inversiones públicas de las Corporaciones Locales, el establecimiento de programas de inversiones públicas plurianuales, coherentes con los objetivos del Plan.

2°. Que las experiencias que sobre la materia se han realizado hasta la fecha, ponen de manifiesto el gran interés de las actuaciones de promoción económica de los Entes Locales, que redundan en una mayor generación de empleo y que suelen ser las más adecuadas a la zona en que se desarrollan, dado el conocimiento más próximo e inmediato que tales Entes poseen sobre las necesidades de la población y las potencialidades y recursos del territorio.

3°. Que la Consejería de Economía e Industria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1984, ya citado con anterioridad, ha puesto en marcha un programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

4°. Que el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención ha presentado en esta Consejería un programa integrado de promoción económica de su zona geográfica, en el que se contemplan tanto las inversiones públicas previstas como las actuaciones privadas a desarrollar, a tenor de lo previsto en el artículo 3° del referido Decreto 150/1985.

5°. Que en el Capítulo VII, del Servicio 01, del Presupuesto de este Departamento para 1985, concepto económico 13.01.751.2, denominado «Subvenciones a Corporaciones Locales para coordinación de los planes de actuación económica plurisectorial», existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

VISTOS: El artículo 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 2.784/1984, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; el Decreto 150/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO:

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Niebla (Huelva), por un importe de seis millones de pesetas (6.000.000.-), para financiar el programa de promoción económica de la zona geográfica comprendida dentro de su término municipal.

A la recepción de los créditos subvencionados y en un plazo no superior a un mes, la Corporación, a través de su órgano competente, expedirá una certificación acreditativa de la recepción de los créditos, en la que se acredite que los mismos se incorporan a la Contabilidad Pública de la citada Corporación, con expresión clara del número del concepto económico y de la denominación del mismo.

Sevilla, 31 de diciembre de 1985.- El Consejero de Economía e Industria, P.D. El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lepe (Huelva), para atender a los fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.

VISTO: El expediente presentado por el ayuntamiento ya citado de acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 150/1985, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6° del mismo.

CONSIDERANDO:

1°. Que el artículo 21 de la Ley 71/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-1986, señala como uno de los objetivos del programa de coordinación y apoyo a las inversiones públicas de las Corporaciones Locales, el establecimiento de programas de inversiones públicas plurianuales, coherentes con los objetivos del Plan.

2°. Que las experiencias que sobre la materia se han realizado hasta la fecha, ponen de manifiesto el gran interés de las actuaciones de promoción económica de los Entes Locales, que redundan en una mayor generación de empleo y que suelen ser las más adecuadas a la zona en que se desarrollan, dado el conocimiento más próximo e inmediato que tales Entes poseen sobre las necesidades de la población y las potencialidades y recursos del territorio.

3°. Que la Consejería de Economía e Industria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1984, ya citado con anterioridad, ha puesto en marcha un programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

4°. Que el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención ha presentado en esta Consejería un programa integrado de promoción económica de su zona geográfica, en el que se contemplan tanto las inversiones públicas previstas como las actuaciones privadas a desarrollar, a tenor de lo previsto en el artículo 3° del referido Decreto 150/1985.

5°. Que en el Capítulo VII, del Servicio 01, del Presupuesto de este Departamento para 1985, concepto económico 13.01.751.2, denominado «Subvenciones a Corporaciones Locales para coordinación de los planes de actuación económica plurisectorial», existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

VISTOS: El artículo 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 2.784/1984, de 27 de julio,

sobre justificación de subvenciones; el Decreto 150/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 15 de la Ley 1/1985, de 20 de febrero, de Organización de las Administraciones Públicas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 150/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces, RESUELVO: conceder una subvención al Ayuntamiento de Lepe (Huelva) por un importe de un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento dieciocho ptas. (1.484.118 ptas.), para financiar el programa de promoción económica de la zona geográfica comprendida dentro de su término municipal.

A la recepción de los créditos subvencionados y en un plazo no superior a un mes, la Corporación, a través de su órgano competente, expedirá una certificación acreditativa de la recepción de los créditos, en la que se acredite que los mismos se incorporan a la Contabilidad Pública de la citada Corporación, con expresión clara del número del concepto económico y de la denominación del mismo.

Sevilla, 31 de diciembre de 1985. El Consejero de Economía e Industria, P.D. El Viceconsejero, José M.º Romero Calero.

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca y los pequeños y medianas empresas (BOJA núm. 12) de 19.12.85).

Habiéndose observado error en el texto de la Resolución de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de diciembre de 1985, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 3.807, columna 2ª, línea 15, dice:
«978.830 Pts»
Debe decir: 1.000.000
«587.298 Pts».

Sevilla, 27 de diciembre de 1985.

CONSEJERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL

ORDEN de 3 de diciembre de 1985, por la que se fija definitivamente el canon de mejora para atender a la financiación del plan de inversiones de abastecimiento y saneamiento en el ejercicio de 1986 de la Empresa municipal de Aguas de Huelva.

Ilustrísimo Señor:

Con fecha 22 de febrero de 1985, fue suscrito un Convenio-Marco de Cooperación entre la Consejería de Política Territorial y el Ayuntamiento de Huelva, para la realización de obras de mejora del Abastecimiento y Saneamiento de aguas en la Ciudad de Huelva, durante el cuatrienio 85-88.

El importe de las actuaciones previstas en el Plan de obras ojeo al Convenio, ascendió a 1.040 Millones de Pesetas, financiadas al 50% por cada una de las entidades firmantes; ello supone unas inversiones medias anuales de 130 Millones de Pesetas, si bien la distribución real de las mismas, concentra los mayores cargas en los años centrales de 1986 y 1987.

Posteriormente, el 3 de noviembre de 1985, el Alcalde de Huelva Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas, solicitó de esta Consejería de Política Territorial, la aprobación de un Canon de mejora con destino a la financiación de la aportación municipal, al citado Plan de obras, en el ejercicio de 1986; de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º C) del Decreto de 1 de febrero de 1952 del Ministerio de Obras Públicas, acompañando el proyecto de Tarifas del servicio para 1986 y un estudio en el que se justifica la necesidad de implantación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 4 de diciembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca, para la firma de un Convenio con la Diputación Provin-

cial de Cádiz, para la cría de novillas lecheras de raza frisóna.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 1985:

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de un Convenio con la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, para la cría de novillas lecheras de raza frisóna.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Presidente de la Junta de Andalucía
MIGUEL MAÑUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 14 de enero de 1986, por lo que se desarrolla el Decreto de reorganización de las Delegaciones provinciales de la Consejería.

Creadas las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca por Decreto 27/83, de 9 de febrero, por inadaptación de su organización, heredada de los Reales Decretos de transferencias, a las exigencias actuales, se procedió a su reorganización por Decreto 252/85, de 4 de diciembre, en el que se determinaron sus órganos superiores, con nivel orgánico de Servicios. En ejecución de lo ordenado en la Disposición Final primera del Decreto mencionado, y a fin de poner en marcha la nueva organización para su pleno funcionamiento se hace necesario determinar las Secciones y Negociados que la integran.

En virtud previo informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la Consejería de la Presidencia

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el Decreto 252/85 de 4 de diciembre, las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca tendrán los siguientes órganos superiores:

- a) El Delegado Provincial.
- b) La Secretaría General.
- c) La Jefatura de los Servicios Técnicos.
- d) El Consejo Provincial de Dirección.

Así mismo dependerá del Delegado Provincial la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), en los Términos del Artículo nº 18 del Decreto 257/1984, del 9 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho organismo.

Artículo 2.º Para el desarrollo de sus cometidos la Secretaría General se estructura en las siguientes Unidades:

- 1. Sección de Administración General.
- 1.1. Negociado de Personal y Régimen Interior.
- 1.2. Negociado de Contratación y Gestión de Gastos.
- 1.3. Negociado de Habilitación y Coja.
- 2. Sección de Información Estadística.
- 2.1. Negociado de Información de Precios y Estudios de Coyuntura.
- 2.2. Negociado de Estadísticas Agrarias y Alimentarias.
- 3. Sección de Gestión de Ayudas.
- 3.1. Negociado de Ayudas a la Producción Agraria.
- 3.2. Negociado de Ayudas a Industrias Agrarias y Alimentarias.
- 4. Sección de Registro y Control de Actividades.
- 4.1. Negociado de Actividades Agropecuarias.
- 4.2. Negociado de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Artículo 3.º La Jefatura de Servicios Técnicos para el desempeño de sus cometidos se estructura en las siguientes unidades:

- 1. Sección de Desarrollo Agrícola y Forestal.
- 1.1. Negociado de Cultivos Herbáceos.
- 1.2. Negociado de Cultivos Leñosos.
- 1.3. Negociado de Aprovechamientos Forestales.
- 2. Sección de Desarrollo Ganadero.
- 2.1. Negociado de Desarrollo de Explotaciones Ganaderas.
- 2.2. Negociado de Mejora Animal.
- 3. Sección de Protección de los Vegetales.